



**CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACIÓN DE ORGANIZACIONES CIVILES, ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, COLEGIOS E INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE DE MAYOR REPRESENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ELDORADO, SINALOA.**

El Órgano Interno de Control del municipio de Eldorado, Sinaloa, con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 18, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4, 5 y 67 Bis D y 67 Bis I, fracción IV y XVIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 33 y 36, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como el artículo Cuarto Transitorio, párrafo quinto correspondiente al Decreto No. 456, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 108 del 07 de septiembre del 2020, reformado según decreto No. 512, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 128 de fecha 23 de octubre de 2020; 117, 119, fracciones VIII, XV y XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eldorado Sinaloa; y, en los Lineamientos para que las Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, Colegios e Instituciones Académicas y Organizaciones del Transporte de Mayor Representación en el municipio de Eldorado, Sinaloa, se acrediten ante el Órgano Interno de Control del ayuntamiento de Eldorado, Sinaloa, conforme a lo dispuesto por el artículo 36, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 017 del día 09 de febrero del 2026, y considerando:

- I. Que, conforme al artículo 33 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa el municipio de Eldorado, Estado de Sinaloa, tiene la obligación de establecer en el ámbito de su competencia un Comité de Obras, el cual tendrá como objetivo general el vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que deben observarse en la administración de los recursos que se destinan a obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, teniendo como tarea fundamental participar directamente en la Planeación, presupuestación, programación, supervisión, evaluación, licitación, contratación, ejecución, finiquito y puesta en operación de un proyecto de obra pública.
- II. Que, dicho Comité de Obras en correspondencia a lo previsto en la fracción VI del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, deberá integrar en su constitución con 3 ciudadanos propuestos por asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, por las organizaciones del transporte de mayor representación en el municipio de Eldorado, Sinaloa, debidamente acreditadas ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

*RM*



H. AYUNTAMIENTO

**ELDORADO**

TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR

- III. Que, los ciudadanos integrantes del Comité de Obra durarán en su encargo dos años y serán elegidos por el Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, a través de un proceso público y transparente en el que se pondere su reconocimiento público, honestidad, independencia, carácter ciudadano y conocimientos en la materia.
- IV. Que, para efectos de la acreditación el artículo cuarto transitorio del decreto 456 de fecha el 11 de junio de 2020 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 07 de septiembre de 2020, mismo que fue reformado por decreto diverso numero 512 el día el 15 de octubre de 2020 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 23 de octubre de 2020, precisa que los Órganos Internos de Control de las instituciones, deberán emitir lineamientos o reglas procedimentales para los efectos de la acreditación de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el municipio de Eldorado, Sinaloa.
- V. Que, el pasado 09 de febrero del 2026, este Órgano Interno de Control del municipio de Eldorado, Sinaloa, emitió los Lineamientos para la acreditación que refiere la fracción VI del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los cuales se establece en su Lineamiento Segundo que los órganos Internos de Control emitirán la convocatoria correspondiente al proceso de acreditación referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite la siguiente:

### CONVOCATORIA:

**PRIMERA.** La presente convocatoria norma el procedimiento para la acreditación de asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas y organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el municipio de Eldorado, Sinaloa, que son las facultadas para formular propuestas de ciudadanas y ciudadanos que habrán de integrarse al Comité de Obras del municipio de Eldorado, Sinaloa.

**SEGUNDA.** Los aspirantes recibidos, deberán cumplir y acreditar los requisitos siguientes:

- I. Solicitud de registro por escrito en el que conste correo electrónico para efectos de notificaciones relacionadas con el proceso de acreditación;
- II. Escritura pública en la que conste estar legalmente constituida y su objeto deberá ser lícito, conforme a lo dispuesto en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en su caso, sus modificaciones;
- III. Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



H. AYUNTAMIENTO

**ELDORADO**

TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR

- IV. Documento en el que conste las facultades de representación legal de quien comparezca a nombre y en representación de la persona moral.
- V. Identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal (credencial para votar, pasaporte o cedula profesional);
- VI. Comprobante de domicilio legal o fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la solicitud del registro (recibos de pago de servicios de energía eléctrica, agua potable o teléfono, o bien, recibo de pago del predial);
- VII. Cedula de Identificación Fiscal;
- VIII. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
- IX. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- X. Las organizaciones empresariales deberán presentar el registro ante la Cámara de Comercio a la cual se encuentren afiliados;
- XI. Los colegios de profesionistas deberán presentar su constancia de registro ante la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal o la autoridad educativa estatal;
- XII. Las instituciones académicas deberán acreditar Clave de Centro de Trabajo otorgada por la secretaria de Educación Pública del Gobierno Federal o la autoridad educativa estatal;
- XIII. Tratándose de las organizaciones de transporte deberán presentar los documentos idóneos que acrediten su mayor representación en el Estado de Sinaloa: y,
- XIV. Escrito por el representante o apoderado legal, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce las responsabilidades y alcances de la figura del Ciudadano integrante del Comité de Obras Públicas del municipio de Eldorado, Sinaloa.

**TERCERA.** Los documentos solicitados en las fracciones II a XIII del numeral anterior, deberán ser presentados en original y copia legible para su cotejo, realizando este, los originales serán devueltos al solicitante.

**CUARTA.** La recepción de la documentación se hará en la oficina del Órgano Interno de Control del municipio de Eldorado, ubicada en Boulevard de Las Lichis Sin Número, Colonia Rubén Jaramillo, C.P. 80450, Eldorado, Sinaloa.

**QUINTA.** La solicitud y demás documentación se recibirán en días hábiles del 15 al 30 de marzo de 2026, de 08:00 a 15:00 horas; las presentadas extemporáneamente, no participarán en el proceso de selección.

**SEXTA.** El Órgano Interno de Control revisará y comprobará si la solicitud y documentación que la acompaña cumple con los Lineamientos expedidos para tal efecto, de ser así, se notificará al participante mediante correo electrónico dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para el registro y se expedirá una constancia de acreditación, quedando formalmente registrado. La



H. AYUNTAMIENTO  
**ELDORADO**  
TRANSFORMACIÓN Y BIENESTAR

constancia de acreditación tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su expedición.

**SÉPTIMA.** En caso de que un solicitante no haya quedado debidamente acreditado podrá presentar su inconformidad ante el Órgano Interno de Control a través de su Titular, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación respectiva, en las oficinas y dentro del horario que se señalan en las bases Cuarta y Quinta de esta convocatoria, misma que deberá resolverse dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

**OCTAVA.** Los Lineamientos aquí referidos pueden ser consultados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 09 de febrero del 2026, así como también en los sitios de internet del municipio de Eldorado, en la siguiente dirección electrónica: <https://eldorado.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion>.

**NOVENA.** La interpretación de estas Bases y los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el Órgano Interno de Control del municipio de Eldorado, Sinaloa.

ATENTAMENTE

**LIC. BERNARDO GALVEZ ARMENTA**

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL AYUNTAMIENTO DE ELDORADO

Eldorado, Sinaloa, a 20 de febrero del 2026